



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
 RADICADO N° 2020-00622-00

CONSIDERACIONES

-Se incorpora constancia de notificación personal del demandado JHON EDINSON ISAZA ACEVEDO, a la dirección electrónico, [jhonisaza729@gmail.com](mailto:jhonisaza729@gmail.com) , misma que no se tendrá en cuenta, toda vez que la que en el contenido del mensaje se observa que la parte solo notifica el auto que libra mandamiento de pago, faltándole notificar el auto que corrige el mandamiento de pago hecho el 14 de mayo de 2021.

**CERTIFICADO**  
 Acta de liberación y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje  
 Información de su Interés, corrección

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ  
 NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)	Fecha:
Nombre: John Edison Isaza Acevedo	DD MM AAAA:
Dirección: jhonisaza729@gmail.com	— / — / —
Ciudad autorizado: Medellín – Antioquia	Servicio postal

No. de Radicación del proceso providencia	Naturaleza del proceso	Fecha
05360 40 03 002 2020 00622 00 noviembre / 2020	Ejecutivo	ALM 17 /

Demandante	Demandado
Cooperativa Financiera John F. Kennedy	Jhon Edison Isaza Acevedo

Nota: De conformidad con el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificado a los dos (2) hábiles siguientes de la recepción de este mensaje, por lo que los diez (10) días para contestar, comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

-En razón a lo anterior es necesario que la parte activa logue la notificación del demandado de manera correcta, para lo que se otorga un término de (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P

RADICADO N°. 2020-00622-00

-Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el emplazado JAVIER ALONSO ISAZA SERNA. compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada MARLEN ARLETTY MESA GALEANO; Carrera 48 No 76 D Sur – 34 APT 1615- Conjunto residencial las vegas plaza, SABANETA-ANTIOQUIA, correo electrónico [marlenmesa@hotmail.com](mailto:marlenmesa@hotmail.com) a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 167  
fijado hoy **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

JA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd31506eb21bc63b9dd6468d89039647cb7bfdef1211a7e5f2dd886d0a821ab**  
Documento generado en 23/09/2021 11:15:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**